

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.933.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 202792/8 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05666-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio Específico entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, fue suscripto el "Convenio Específico Sub-Programa de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Infraestructura y Obras Complementarias", para la ejecución de 4500 m2 de obras de reconstrucción del adoquinado a desarrollar en distintos barrios de la ciudad, el que fuera ratificado ad-referéndum del Concejo Municipal, mediante Decreto Nº 25513.-

Que, mediante dicho convenio la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se compromete a financiar el costo de los materiales y mano de obra para la ejecución de las obras mencionadas por un monto de \$ 360.000.-

Que, además, la Subsecretaría subsidiará a cada una de las cooperativas que intervienen en la ejecución de tales obras con la suma de \$ 5.000.- destinados a la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo, conforme a lo especificado en el Anexo III y de libros contables por \$ 250.-, siendo por ambos conceptos el monto a financiar de \$ 5.250, es decir, que la suma total de financiamiento por subsidio de las tres cooperativas asciende a \$ 15.750.-

Que la suma de \$ 375.750 destinada al financiamiento de materiales, mano de obra, compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo más libros contables será transferida por la Subsecretaría a la cuenta bancaria del municipio situada en el Banco de la Nación Argentina, Nº 42312080/22, cuya denominación es Municipalidad de Rafaela.

Que los desembolsos para la ejecución de 4.500 m2 de obras de reconstrucción del adoquinado serán efectuados por anticipado en dos cuotas, siendo la 1º de \$ 195.750.- correspondiente al 50% del monto total destinado a materiales y mano de obra (\$ 180.000) y la totalidad del monto destinado a compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo más libros contables (\$ 15.750.-), y la 2º por el 50% restante del monto de la construcción de dicha obra (\$ 180.000.-) a desembolsar cuando se ejecute el primer certificado de obra.

Que, de acuerdo a lo previsto en el encabezamiento de tales acuerdos, la vigencia de los mismos se ha condicionado a su referendo por parte del Concejo Municipal.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

PROF BEATRIZ VIMO DE ROMERO

Concejo Municipal de Rafaela



Art. 1º) Ratificase el Convenio que fuera suscripto en fecha 31 de mayo del 2006 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Rafaela y ratificado ad-referéndum del Concejo Municipal mediante Decreto Nº 25.513.-

<u>Art. 2º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

OF BAFAS

Dada en la Sala de Sesiones del/ CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los tres días del /// mes de agosto de dos mil seis.---

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

Concejo Municipal de Rafaela

Arg, LUIS A. CASTELLANO

Concejo Mynicipal/de Rafaela